



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 31 de Mayo de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 070-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 84-2022-ARDAC-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 060-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 204-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, INFORME N° 172-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, INFORME N° 023-CCHV-OSLP/GM/MDSA, INFORME N° 105-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público el Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, con Informe N° 105-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 04 de mayo de 2022, el Ing. Luis Angel Ticona Quiso Sub Gerente de Infraestructura concluye que a lo expuesto propone la Directiva "NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE

ACRAMPMM MDSA
CG ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”.

Que, con Informe N° 023-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 09 de mayo del 2022, el Arq. Carlos Cristhian Huamani Vargas Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, refiere que el proyecto de Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”. Presenta observaciones subsanables para una mejor ejecución de gastos para los proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, con el Informe N° 172-2022- LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 13 de mayo de 2022, se absuelve la observación a la presente Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”.

Que, con Informe N° 204-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, de fecha 13 de mayo del 2022, el Arq. Jesús Francisco Iturriaga Lazo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la absolución de la propuesta de Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”.

Que, con Informe N° 060-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 24 de mayo del 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que las Municipalidades órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo una entidad recientemente creada, resulta necesario la creación de la Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”. Por lo que es de la opinión procede su trámite su aprobación mediante acto resolutivo la oficina de presupuesto y planeamiento considera la disponibilidad presupuestal a través de la oficina de presupuesto a solicitud del área que ordena el gasto en función a sus planes y de trabajo y/o expediente aprobados bajo acto resolutivo siendo responsable de las unidades ejecutoras según el D. Leg. N° 1440 según Art. 41. La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable de área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, con Informe N° 84-2022-ARDAC-OGA/GM/MDSA, de fecha 26 de mayo del 2022, la Mgr. CPC Alma Rosa del Arroyo Carnero Director General de Administración, solicito se evalúe y apruebe la normativa anteriormente propuesto mediante acto resolutivo considera los puntos señalados en el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tenido en cuenta las normativas vigentes establecidas por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, las directivas son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos, que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de San Antonio y tiene por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que se tiene que realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes o lineamientos de política institucional, o la mejora de procesos, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. visto las opiniones técnicas vertidas por las diferentes áreas, quienes proponen la Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II, Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades. Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

ACR A MPH MDSA
CC ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

Que, con Informe Legal N° 070-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 31 de mayo del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que mediante DECRETO SE APRUEBE LA DIRECTIVA “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA “NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente decreto a las áreas correspondientes para su comunicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO GARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

2022





NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE COSTOS Y GASTOS DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

I. OBJETIVO

Normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

II. FINALIDAD

Implementación de procedimientos para una adecuada asignación y utilización de recursos, destinados a gastos de inversión pública y actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

III. ALCANCE

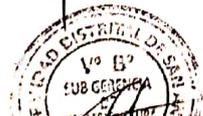
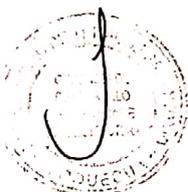
La presente directiva es de observancia y obligatorio cumplimiento por las Unidades Orgánicas Ejecutoras, responsables de las inversiones y actividades de mantenimiento, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Distrital de San Antonio

IV. BASE LEGAL

- 4.1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1432 - Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.2. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020).
- 4.3. DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- 4.4. Ley N°27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 4.5. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- 4.6. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.7. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.8. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año correspondiente.
- 4.9. Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°171-2003-EF.
- 4.10. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- 4.11. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.12. Ordenanza Municipal N°025-2021-MPMN Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.
- 4.13. Resolución de Contraloría N°195-88-CG que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 4.14. Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno
- 4.15. Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado en Resolución Ministerial N°290-2005-VIVIENDA y Resolución Ministerial N°069-2006-VIVIENDA.
- 4.16. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°083-2004-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°084-2004-PCM.
- 4.17. Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa.

V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Y será de aplicación retroactiva en todas las inversiones y actividades de mantenimiento que hayan iniciado en el presente año.





VI.

ASPECTOS GENERALES

6.1. RECURSOS O CREDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A GASTOS DE INVERSIONES

Son aquellos recursos o créditos presupuestarios destinados para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública o Actividades.

6.2. UNIDAD EJECUTORA

A efectos de la presente directiva, defínase como Unidad Ejecutora a la Unidad Orgánica institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública o Actividades comprendidos en el Presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.

6.3. UNIDADES RESPONSABLES

Se encuentran comprendidas en la presente directiva como unidades responsables:

- a. Gerencia Municipal.
- b. Unidades Orgánicas ejecutoras de los proyectos de inversión o actividades.
- c. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- d. Oficina General de Administración
- e. Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- f. Otras áreas expresamente asignadas, mediante los instrumentos de gestión o por Resolución, que ejecutan proyectos de inversión o actividades.

Además de las consideradas en el ROF son funciones complementarias de los responsables y áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión pública y/o actividades:

- a. Ejecutar y supervisar la realización de proyectos de inversión y/o actividades encomendadas.
- b. Emitir el informe de compatibilidad del proyecto de inversión o actividad.
- c. Cumplir bajo responsabilidad los cronogramas de ejecución de proyectos de inversión y/o actividades.
- d. Emitir los requerimientos de personal, materiales y otros insumos, con el tiempo necesario para su oportuna atención.
- e. Emitir informe mensual de ejecución técnica y financiera de los proyectos y/o actividades a su cargo, una vez concluido el periodo mensual.
- f. Administrar los recursos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión y/o actividades con racionalidad, prudencia y economía.
- g. Cumplir las directivas internas relacionadas a la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

6.4. IDENTIFICACION DE COSTOS

En la ejecución de una obra o proyecto de inversión, en el tipo de ejecución presupuestaria directa, identifica el presupuesto de obra con la estructura siguiente.

a. Costos Directos:

Considérese costos directos aquellos que quedan insumidos en la obra o proyecto de inversión pública los cuales están conformados en base a los metrados, por la mano de obra, materiales, equipos y herramientas. De acuerdo al presupuesto de inversiones del pliego.

b. Costos Indirectos:

A efectos de la presente directiva, considérese costos indirectos a todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el costo de la obra. En el presupuesto analítico se consigna de acuerdo al clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas, publica. Están conformados por los Gastos Generales (Dirección Técnica y Seguridad de Ejecución y Dirección Técnica de Gestión), Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación y Gastos de Administración. De acuerdo al presupuesto de inversiones y actividades de mantenimiento del pliego de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

VII. NORMAS ESPECIFICAS

7.1. ASIGNACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el tipo de ejecución presupuestaria directa, la Municipalidad Distrital de San Antonio, debe contar con la asignación y disponibilidad presupuestal correspondiente. La ejecución presupuestaria de este tipo obedece a la estructura de inversión prevista en el expediente técnico y la presente directiva.

7.2. ESTRUCTURA DE LA INVERSION

Para la ejecución del presupuesto asignado a obras o proyectos de inversión pública, en el tipo de ejecución presupuestaria directa, los expedientes técnicos y presupuestos analíticos deben estar elaborados teniendo en cuenta la estructura presupuestal siguiente.

INVERSION
COSTO DIRECTO
COSTO INDIRECTO

El costo del estudio definitivo o la elaboración del Expediente Técnico, se considerará mediante un Plan de Trabajo, aprobado mediante resolución por el titular del pliego.

7.3. EJECUCION DEL COSTO DIRECTO

La ejecución del costo directo, en obras o proyectos con presupuesto asignado cual fuere el costo total de la obra a ser ejecutada en el tipo de ejecución presupuestaria directa, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, el presupuesto autorizado, los calendarios y cronograma de obra. La ejecución del costo directo es de responsabilidad del Residente de Obra, designado mediante Resolución expresa o memorándum de responsabilidad.

7.4. DISTRIBUCION DEL COSTO INDIRECTO

La administración del presupuesto destinado a los costos indirectos se ejecutará en función al monto del costo directo y distribuidos de la siguiente manera.

ITEM	DISTRIBUCION DEL COSTO INDIRECTO	Costo Directo Menor a S/. 500,000.00		S/. 500,000.00 < Costo Directo < S/. 7'000,000.00		Costo Directo Mayor a S/. 7'000,000.00	
		Sub Total	Total	Sub Total	Total	Sub Total	Total
A.	GASTOS GENERALES		15 %		12 %		9 %
A.1	Dirección Técnica y Seguridad de Ejecución	13 %		10 %		7 %	
A.2	Dirección Técnica de Gestión	2 %		2 %		2 %	
B.	GASTOS DE SUPERVISION		5 %		4 %		3 %
C.	GASTOS DE LIQUIDACION		2 %		2 %		1 %
D.	GASTOS DE ADMINISTRACION		5 %		4 %		3 %
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS		27 %		22 %		16 %

7.5. ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DEL COSTO INDIRECTO

Sobre el control presupuestal de gasto en la ejecución de las inversiones y acciones de mantenimiento, será llevada a cabo por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

A. GASTOS GENERALES

A.1. DIRECCION TECNICA Y SEGURIDAD DE EJECUCION

El residente y/o responsable de las inversiones o acciones de mantenimiento es el responsable de la ejecución y administración de los recursos identificados como Dirección Técnica y Seguridad de Ejecución, debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto, y autorizado por las unidades orgánicas responsables.

A.2. DIRECCION TECNICA DE GESTION

Las Unidades Orgánicas que son responsables de la ejecución de las inversiones o actividades de mantenimiento, son responsables de la gestión y administración de los recursos identificados como Dirección Técnica de Gestión, debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado solo por el órgano jerárquicamente superior, los cuales deben estar directamente relacionados al Proyecto.

B. GASTOS DE SUPERVISION

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos es responsable de la supervisión y administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la supervisión de la ejecución de las inversiones o actividades de mantenimiento; debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto, y autorizado solo por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

C. GASTOS DE LIQUIDACION

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es responsable de la liquidación y administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la recepción, liquidación técnica y financiera de la ejecución de las inversiones o actividades de



mantenimiento, así como la entrega o transferencia a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento; debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto, y autorizado solo por la jefatura de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

D. GASTOS DE ADMINISTRACION

La Oficina General de Administración; es responsable de la administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la administración, y atención logística y devengado hasta su pago para las inversiones o actividades de mantenimiento.

VIII. POLITICA DE CONTROL Y AFECTACION DE LOS COSTOS

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Oficina de Presupuesto, realizara el control presupuestal y distribución pertinente, designada en la presente directiva, teniendo en consideración los criterios siguientes.

- a. Los porcentajes asignados deberán entenderse como hechos máximos.
- b. Se acumularán los costos incurridos en cuentas contables distribuibles.
- c. Se tomará como fuente de información para efectos de control presupuestal y ejecución de obras, los registros contables auxiliares que implementan la administración.
- d. La afectación será de acuerdo a la calendarización mensual de cada proyecto de inversión.
- e. Se tomará como referencia para el pago de remuneraciones la última resolución de alcaldía que regula las escalas remunerativas según formación profesional, técnica o área de trabajo.
- f. La distribución de costos y gastos indirectos en la ejecución de los proyectos de inversión o actividades serán afectados de la siguiente manera

➤ Gastos Generales:

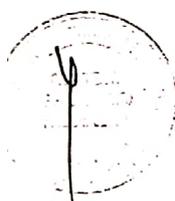
Dirección Técnica y Seguridad de Ejecución: Serán enmarcadas de acuerdo a las necesidades inherentes a la ejecución de las inversiones o actividades de mantenimiento, según documentación técnica-administrativa de cada uno de ellos.

Dirección Técnica de Gestión: De acuerdo a las necesidades inherentes para la gestión de las inversiones o actividades de mantenimiento, según documentación técnica-administrativa de cada uno de ellos.

➤ Gastos de Supervisión: De acuerdo a las necesidades inherentes para la supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión o actividades, según documentación técnica-normativa de control.

➤ Gastos de Liquidación: Extracto de información y análisis de la ejecución financiera en la ejecución de los proyectos de inversión.

➤ Gastos de Administración: Serán enmarcados a los gastos de recursos humanos, insumos, servicios y otros inherentes a las acciones administrativas necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión o actividades.

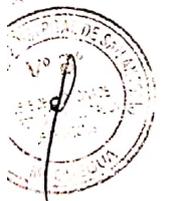


IX.

METAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS COSTOS

Los responsables de los costos tendrán como meta lo siguiente:

TIPO DE COSTO	RESPONSABLE	META
COSTO DIRECTO	Residente y/o Responsable de los Proyectos o Actividades	Ejecución física y financiera.
GASTOS GENERALES: DIRECCION TECNICA Y SEGURIDAD DE EJECUCION	Residente y/o Responsable de los Proyectos o Actividades	Informes mensuales y finales de ejecución, de proyectos de inversión o actividades.
GASTOS GENERALES: DIRECCION TECNICA DE GESTION	Unidades Orgánicas que son responsables de la ejecución de los proyectos de inversión y/o actividades	Gestión y revisión de proyectos de inversión o actividades
GASTOS DE SUPERVISION	Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Supervisión o inspección y Aprobación de la ejecución de proyectos de inversión o actividades.
GASTOS DE LIQUIDACION		Aprobación de la liquidación técnico financiera y transferencia de obras.
GASTOS ADMINISTRACION	Oficina General de Administración	Abastecimiento de insumos para la obra, información contable de cada proyecto (auxiliar estándar), patrimonización de bienes, otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión o actividades.



Las unidades ejecutoras, a través de las subgerencias y oficinas, así como la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, implementaran los documentos internos para la aplicación y administración de los porcentajes que se autoriza.



DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL

- 10.1. Las unidades orgánicas ejecutoras de los proyectos de inversión o actividades, emitirá mensualmente los informes técnicos de ejecución de los proyectos o actividades, haciendo notar los aspectos más resaltantes que contribuyen a su ejecución, así como aquellos que limitaron su avance; especialmente las recomendaciones que deberán tenerse en cuenta. Enmarcándose a lo indicado en las normativas interna de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la ejecución de proyectos de inversión.
- 10.2. Las unidades orgánicas responsables de las ejecuciones, aprobaran y autorizaran las valorizaciones parciales y finales, emitiendo opinión expresa de los informes mensuales expedidos por los residentes y/o responsables, así como de la recepción de materiales con la calidad que se indica en los expedientes técnicos y equipos para las obras.
- 10.3. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, revisara y aprobara los informes mensuales emitidos por los residentes de obra, de acuerdo a la normativa interna de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la ejecución de proyectos de inversión, así como observara la calidad de los materiales adquiridos, los mismos que deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el expediente técnico.
- 10.4. La Oficina General de Administración, implementará y definirá el área responsable del registro y control de contratos, cartas fianza y/o pólizas de caución, así como hará llegar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la información financiera para la liquidación de obras.

XI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva la Gerencia Municipal; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina General de Administración; las Unidades Orgánicas que ejecutan las inversiones o actividades de mantenimiento; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto. Asimismo, velara por el cumplimiento de las disposiciones el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución de los proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, junto a los costos directos, en el informe final de la ejecución de obra, el residente remitirán la rendición de los gastos generales de los que son responsables, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como la Oficina General de Administración, al término de la ejecución de los proyectos de inversión o actividades, harán llegar las liquidaciones de los gastos indirectos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para complementar la liquidación con los gastos efectuados por obra.

